Asamblea General

Distr. general
15 de marzo de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 73 *a*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/60/L.39 y Add.1)*]

60/125. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

Reconociendo la importancia que tienen los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia para la prestación de asistencia humanitaria,

Reiterando que independencia significa que los objetivos humanitarios estén desligados de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que pueda tener cualquier agente respecto de zonas donde se estén llevando a cabo intervenciones humanitarias,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Hyogo[1], el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres[2] y la declaración común de la Reunión Especial sobre el Desastre del Océano Índico: Reducción de los riesgos para un futuro más seguro[3], aprobados en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe, Hyogo (Japón) del 18 al 22 de enero de 2005,

Subrayando que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio,

[1] A/CONF.206/6, cap. I, resolución 1.

[2] Ibíd., resolución 2.

[3] A/CONF.206/6, anexo II.

así como facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Subrayando también que es responsabilidad de todos los Estados tomar medidas de preparación, respuesta y mitigación a fin de reducir lo más posible los efectos de los desastres naturales, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada para realizar esa labor,

Señalando la función esencial que desempeñan los recursos locales, así como la capacidad nacional existente, en la gestión de las actividades en casos de desastre natural y la reducción de riesgos, la respuesta a los desastres, la rehabilitación y el desarrollo,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para apoyar las actividades que llevan a cabo los Estados afectados con el fin de hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

Observando con reconocimiento la importante función que han desempeñado los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos afectados por desastres naturales,

Reconociendo la destacada función que desempeñan las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, en la preparación y la reducción de los riesgos respecto de los desastres, la respuesta a éstos, la rehabilitación y el desarrollo,

Subrayando la importancia de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción de riesgos en todas las fases de la gestión de las actividades en casos de desastre, la recuperación después de los desastres y la planificación del desarrollo,

Acogiendo favorablemente la labor realizada por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el establecimiento del sistema regional de alerta temprana contra tsunamis en el Océano Índico, el Mediterráneo y el Atlántico nororiental, y observando que se ha propuesto que se celebre una tercera Conferencia Internacional sobre sistemas de alerta temprana en Bonn (Alemania) del 27 al 29 de marzo de 2006,

Reconociendo que los desastres naturales pueden afectar de forma negativa a los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y señalando que tales esfuerzos pueden contribuir a aumentar la capacidad de recuperación de la población respecto de esos desastres,

Subrayando, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo al apoyar las actividades nacionales encaminadas a mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General titulados “Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural: desde el socorro hasta el desarrollo”[4], “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia

[4] A/60/227.

humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas"[5], "Fortalecimiento del socorro de emergencia y las actividades de rehabilitación, reconstrucción, recuperación y prevención tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico"[6], "La transición del socorro al desarrollo"[7] y "Mejora del Fondo Renovable Central para Emergencias"[8];

2. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales, así como por sus efectos, que son cada vez mayores y provocan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los planos social, económico y ambiental;

3. *Exhorta* a los Estados a aplicar íntegramente la Declaración de Hyogo[1] y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres[2], en particular los compromisos relacionados con la asistencia a los países en desarrollo propensos a sufrir desastres y los Estados afectados por desastres en la etapa de transición hacia la recuperación física, social y económica sostenible para realizar actividades de reducción de riesgos en la recuperación posterior a los desastres y para los procesos de rehabilitación;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo, y, a ese respecto, pide a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición;

5. *Acoge complacida* la cooperación efectiva entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y otras organizaciones pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, y la sociedad civil en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y subraya la necesidad de que ésta prosiga durante las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo, de manera que se reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

6. *Reitera* el compromiso de apoyar las actividades de los países, en particular los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de prepararse para los desastres naturales, responder rápidamente cuando ocurran y mitigar sus efectos;

7. *Destaca* que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían emprender esfuerzos particulares de cooperación internacional para fomentar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, según proceda, la capacidad regional y subregional de los países en desarrollo para prepararse para los desastres naturales y responder a ellos, ya que de

[5] A/60/87-E/2005/78.

[6] A/60/86-E/2005/77.

[7] A/60/89-E/2005/79.

[8] A/60/432.

este modo los medios podrían desplegarse desde un lugar más próximo a donde se ha producido el desastre, con más eficacia y a un costo menor;

8. *Destaca también*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, en la prestación oportuna de asistencia humanitaria en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la mitigación hasta el desarrollo, en particular asignando recursos suficientes;

9. *Acoge favorablemente* el papel desempeñado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y coordinación de la respuesta a los casos de desastre entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esta esfera;

10. *Acoge favorablemente también*, con la finalidad de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, la incorporación de expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales en el sistema de las Naciones Unidas para la evaluación y coordinación en casos de desastre, y también la labor del Grupo Consultivo Internacional de Búsqueda y Salvamento para asistir a esos países a fortalecer su capacidad de búsqueda y salvamento en zonas urbanas y establecer mecanismos para mejorar su coordinación de la respuesta nacional e internacional sobre el terreno, y señala, a este respecto, su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002, titulada "Fortalecimiento de la eficacia y la coordinación de la asistencia internacional a las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas";

11. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados y las organizaciones competentes, siga estudiando formas de fortalecer la capacidad de respuesta rápida de la comunidad internacional para prestar socorro humanitario inmediato, tomando como base las iniciativas y los arreglos actuales;

12. *Señala* la necesidad de continuar mejorando la administración y la utilización del Registro Central de Recursos para Hacer Frente a los Desastres, incluido el Inventario de Tecnologías Avanzadas para Responder a los Desastres, que puede servir para apoyar la planificación de la preparación y la respuesta, y pide al Secretario General que incluya información sobre la labor del Registro Central en su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Pide* al Secretario General que establezca vínculos más sistemáticos con los Estados Miembros que ofrecen activos militares para responder a los desastes naturales a fin de determinar la disponibilidad de esos activos;

14. *Alienta* a los donantes a que valoren la importancia que tiene asegurar que no se preste a los desastres naturales de gran notoriedad una asistencia mayor que a aquéllos cuya notoriedad sea relativamente menor, teniendo presente que la asignación de los recursos debe venir dictada por las necesidades;

15. *Alienta* a los Estados que aún no hayan suscrito o ratificado el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe[9], que entró en vigor el 8 de enero de 2005, a que estudien la posibilidad de hacerlo;

16. *Alienta* a que las tecnologías de teleobservación terrestres y espaciales, así como el intercambio de datos geográficos, se utilicen más para prevenir y

[9] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, No. 40906.

mitigar los desastres naturales y gestionar las actividades conexas, cuando corresponda;

17. *Alienta* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales a que mejoren la capacidad mundial para la recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales; la determinación y difusión de las experiencias adquiridas; la formulación de instrumentos y mecanismos comunes para la evaluación de las necesidades de recuperación, la elaboración de estrategias y la programación; y la incorporación de la mitigación de los riesgos en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

18. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que mejore su coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otras cosas fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de recuperación en casos de desastre, para apoyar a las autoridades nacionales;

19. *Subraya* la importancia del acceso rápido a los fondos para asegurar una respuesta más previsible y oportuna de las Naciones Unidas a las emergencias humanitarias;

20. *Pide* al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales y que le informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones.

63ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2005